Auto y Liz.a

36
7
13

48

En la Villa de Alhama a veinte y quatro de Julio de mil seis.s y ochenta y seis, el S.r D.n Gaspar Romano Juez p.r el Rey nro S.r p.a la ex.on de diferentes Comis.nes = Dijo, q. porquanto ha tenido carta del Ill.mo S.r Don Gil de Castejon Cav.o del Orden de Alcantara del Cons.o y Cam.ra de S.u Mag.d su fha en M.d a trece deste pres.te mes, en q. le participa haverse aprobado en d.ho cons.o el Allanam.to y offrecimiento hecho p.r esta Villa, s.re la paga de los onze mil R.s q. estava deb.do p.r la Causa y razon cont.da en la escrip.ra antezedente, y haversele concedido Arbitrio de un R.l en cada quintal de Sosa y Barrilla, y respecto de d.ha aprobaz.on y otorg.to de d.ha escrip.ra y q. esta Villa, despacha propio a M.d remitiendo los dos mil reales en contado, para q. en su virtud se le de facultad para el uso de d.ho Arbitrio, y esto puede tener alguna dilaz.on. Me dianse lo referido, y para q. esta Villa, no pierda tpo, y mejor se pueda cumplir con el servic.o de S.u Mag.d Desde luego S.u Mrd: conze de lizencia, para que esta d.ha Villa, use de d.ho Arbitrio, y lo que assi del procediere, se ponga en parte cierta y segura, para q. de alli se saque con toda quenta y razon, para la satisfaz.on de d.ho deuito no diuirtiendose en otro efecto, pena